

Al contestar refiérase

al oficio N.º **06984**

26 de abril, 2024  
DFOE-LOC-0525

Señor  
Wilbert Quirós Palma  
Presidente  
wquiros@fecomudi.go.cr  
**FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE  
DISTRITO DE COSTA RICA (FECOMUDI)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)

La Contraloría General recibió el oficio n.º FECOMUDI 036-2024 de 13 de marzo de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de financiamiento (recursos de vigencias anteriores -superávit libre-), para ser aplicados en Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0525

2

26 de abril, 2024

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 44-2024 celebrada el 8 de marzo de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el acápite 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el punto 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159 .

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el presupuesto extraordinario 1-2024 de FECOMUDI, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0525

3

26 de abril, 2024

**1. Se aprueba:**

a) Los ingresos correspondientes a ₡13,5 millones, por concepto de financiamiento correspondiente al superávit libre, con base la Liquidación presupuestaria 2023, aprobada en el acuerdo n.º 1, por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria n.º 84-2024, celebrada el 9 de febrero de 2024.

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos, por un monto total de ₡13,5 millones<sup>2</sup>, distribuidos en la partida de Bienes duraderos; incorporados en el Programa I, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

**2. Se imprueba:**

a) La suma de ₡13,5 millones, correspondiente a gastos corrientes incluidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros y Transferencias corrientes, por cuanto, acorde con la información contenida en el Cuadro de origen y aplicación de recursos y la incorporada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), se evidencia el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital (Superávit libre).

Lo anterior, por incumplimiento del Principio de Limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, por cuanto se aplica a gasto corriente los recursos provenientes del Superávit libre. Al respecto, las normas 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP señalan que “No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital”, salvo casos debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico”.

En línea con lo anterior, las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector público señalan en cuanto a las fuentes de los recursos y su aplicación lo siguiente:

“(…) Los ingresos corrientes constituyen la fuente ordinaria de recursos presupuestarios, en tanto que los ingresos de capital y los provenientes de financiamiento son una fuente extraordinaria de recursos./ La clase denominada financiamiento, cuenta con recursos de diferente naturaleza, producto del endeudamiento interno y externo, así como de los recursos que provienen de vigencias anteriores./ En atención a un principio de sana administración financiera, los recursos de financiamiento que provienen de operaciones de endeudamiento y que le generan un pasivo a la institución, tendrán el mismo tratamiento que los ingresos de capital, en cuanto a que no pueden utilizarse para financiar gastos corrientes, salvo que exista una disposición de rango legal superior que lo autorice”.

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡13.557.740,17.

DFOE-LOC-0525

4

26 de abril, 2024

Sobre el particular y con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, se imprueba, también, la fuente de financiamiento, con el propósito de evitar el incumplimiento del Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, de programación y de medición de resultados, en virtud que el monto improbadado de gastos corrientes es significativo con respecto al monto del presupuesto extraordinario presentado.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2 a), en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General, aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de FECOMUDI, por la suma de ₡13,5 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Maricruz Solís Quintanilla  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024002210

Ni: 6031,7510-2024

G: 2024001532-1